



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO,
NOVIEMBRE TREINTA (30) DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva presentada por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A, actuando a través de apoderado judicial contra LINDA VANESSA RIVERA RUIZ, se resuelve previos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

2.- Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 C.G.P y 621 y siguientes del Código de Comercio.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago contra LINDA VANESSA RIVERA RUIZ, a favor de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S. A, actuando a través de apoderado judicial por la suma de: CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE M. L (\$5.049. 642.00) por concepto de capital, más OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$823.713) por concepto intereses corrientes, más los moratorios desde el día 27 junio de 2023 pactados en el pagare No. 1113532580 a que hubiere lugar a la tasa establecida legalmente por la Superintendencia Financiera, sin que exceda el límite de usura hasta que se efectué el pago de la obligación, gastos y costas que se causen en el proceso. Lo que deberá cumplir en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste proveído.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

TERCERO: REQUIERASE a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue a las instalaciones del juzgado, el título valor original.

CUARTO: Reconózcasele personería al Doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, identificado con C.C. No 70.579.766 y T.P. No 246.738 del C. S de la J., representante legal de GRUPO GER S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3918103e4fe8a7291dd0c247ffeb965d07d639fe1929a4ef2b468ed6c3b0c280**

Documento generado en 30/11/2023 12:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>